

Circular No. 26 de 2018
Línea Contable S.A.S.

Ecos de la ley de financiamiento 2018- Reforma

Javier E. García Restrepo

Noviembre 23 de 2018

“La visión gubernamental de la economía puede resumirse en unas cortas frases: si se mueve, póngasele un impuesto. Si se sigue moviendo, regúlese, y si no se mueve más, otórguesele un subsidio.”

Ronald Reagan

Impuesto de renta de las sociedades (3/3)

Comparacion entre costo o deducción y descuento tributario

Aparentemente puede pensarse que hacer uso de cualquiera de las tres opciones a saber costo, deducción o descuento tributario por idéntico valor, es lo mismo, pero si se mira el efecto en el impuesto neto de renta ha de tenerse claro que es más beneficioso para el contribuyente el descuento tributario, que cualquiera de las otras dos opciones,

Esto es cierto si existen las rentas líquidas suficientes para generar un impuesto de renta que pueda absorber el descuento tributario.

En el cuadro siguiente se hace una comparación, a modo general, de lo que ocurre cuando, en un primer escenario, se hace uso de un costo o

deducción y en un segundo escenario, cuando se hace uso de descuentos tributarios, por el mismo valor.

Suponga que se ha incurrido en unas deducciones totales de \$ 100'000.000 y que en un primer escenario no se hace uso de descuentos tributarios y en un segundo escenario de la deducción se restan \$ 10'000.000 que se trataran como descuento tributario. La idea es ver el efecto que se produce en el impuesto neto de renta por el hecho de intercambiar una deducción por un descuento tributario, y analizarlo.

Cuadro comparativo (En miles)				
N°	1. Costo o deducción		2. Descuento tributario	
1	Ingresos	500'000	500'000	Ingresos
2	Costos	350'000	350'000	Costos
3	Deducciones	90'000	90'000	Deducciones
4	Deducción	10'000	0	Deducción
5	Renta líquida	50'000	60'000	Renta líquida
6	Impuesto renta	16'500	19'800	Impuesto renta
7	Descuento T	0	10'000	Descuento T
8	Impuesto neto	16'500	9'800	Impuesto neto

Como se puede observar en el primer escenario, donde con una deducción total de \$ 100'000.000 el impuesto neto de renta es \$ 16'500.000; y en el segundo escenario, donde solo se toman \$ 90'000.000 de deducciones y \$ 10'000.0000 se registran como un descuento tributario, el impuesto neto de renta es \$ 9'800.000; es decir, la diferencia, o sea, el menor impuesto a pagar es \$ 6'700.000.

Esto indica que el beneficio de convertir una partida que inicialmente se trata como costo o deducción, en descuento tributario, es equivalente al valor convertido (\$ 10'000.000), multiplicado por la diferencia entre el 100% (que representa porcentualmente el valor convertido) y la tarifa de impuesto de renta aplicable (33%), o sea, el multiplicador es el 67%. En suma, la operación es la siguiente:

$$\text{Beneficio tributario} = 10'000'000 \times 67\% = 6'700.000.$$

Entonces de manera rápida se puede decir, que para calcular el beneficio de convertir un costo o deducción en un descuento tributario es equivalente a multiplicar el valor convertido por el porcentaje resultante de restar del 100% la tarifa de impuesto de renta aplicable.

En otras palabras el intercambio propuesto por el proyecto es beneficioso para el contribuyente, siempre y cuando impuesto de renta puede absorber el descuento tributario. Y lo será de esta manera a partir del 2022 donde el descuento tributario se toma al 100% del valor efectivamente pagado, tanto en el impuesto de industria y Comercio, como en el gravamen a los movimientos financieros

Ahora, el escenario propuesto para los periodos del 2019 al 2021 es beneficioso pero no tanto como el anterior, toda vez que el descuento tributario es del 50% del costo o deducción, en el caso de industria y comercio; y similar al caso anterior para el gravamen a los movimientos financieros porque la deducción de este era solo del 50% y el descuento tributario también es del 50%.

El caso ilustrativo del impuesto de Industria y Comercio hasta el 2021, donde solo se toma como descuento tributario el 50% de la deducción, es como sigue:

En un primer escenario, se tiene una deducción total de \$ 100'000.000, que incluyen \$ 10'000.000 efectivamente pagados por impuesto de Industria y Comercio; en un segundo escenario no se registran los

\$ 10'000.0000 de impuesto de industria y comercio como deducción, se registra el 50% (\$ 5'000.0000), como descuento tributario; el comparativo de esta situación se presenta de la siguiente manera:

Cuadro comparativo (En miles)				
Nº	1. Costo o deducción		2. Descuento tributario	
1	Ingresos	500'000	500'000	Ingresos
2	Costos	350'000	350'000	Costos
3	Deducciones	90'000	90'000	Deducciones
4	ICA	10'000	0	ICA
5	Renta líquida	50'000	60'000	Renta líquida
6	Impuesto renta	16'500	19'800	Impuesto renta
7	Descuento T	0	5'000	Descuento T
8	Impuesto neto	16'500	14'800	Impuesto neto

Como se puede observar en el primer escenario el impuesto neto de renta es de \$ 16'800.000 y en segundo escenario es \$ 14'800.000, la diferencia que son \$ 1'700.000 es el beneficio por hacer el intercambio de \$ 10'000.000 en deducciones por un descuento tributario del 50% de esa deducción, o sea \$ 5'000.000.

En este caso el beneficio (\$ 1'700.000) es equivalente al valor del descuento tributario del que se hizo uso (\$ 5'000.000) menos la deducción que dejó de tomarse (\$ 10'000.000) multiplicada por la tarifa de impuestos (33%).

En el caso propuesto la operación es la siguiente:

Beneficio tributario: $(\$ 5'000.000) - (10'000.000 \times 33\%) = 1'700.000$.

A la luz de estos elementos es necesario visualizar los efectos inmediatos de la reforma y esperar la decisión final del Congreso de la Republica, de tal manera que si el proyecto se convierte en Ley de la República, quedarían validados los comparativos que se han hecho.

IVA descontable en importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos

En la norma vigente, Art. 491 del Estatuto Tributario, el IVA es tratado como una deducción, en el proyecto se propone que sea tratado como un descuento tributario. Esta situación es del mismo talante que la anterior, por que se esta pasando de una deducción a un descuento tributario, esto indica un impulso a la industria.

Además el proyecto incluye la formación y construcción de activos, es decir amplía la base para el beneficio y amplía el beneficio mismo.

Hasta pronto

En la próxima circular se aborda el tema de los Regímenes Tributarios Especiales en el impuesto de renta propuestos por el proyecto de ley.

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte las circulares respectivas”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines”